

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares. . . 600 ptas.
Centros oficiales. 500 >

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :-: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

No gratuitas: 5 pts. palebra Pagos por adelantado

Año 1976

Martes 16 de marzo

Número 62

Presidencia del Cobierno

ORDEN de 4 de marzo de 1976 por la que se dictan normas sobre las cantidades a satisfacer a las Corporaciones en concepto de entregas à cuenta por recargos y participaciones en impuestos del Estado.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo tercero del Decreto 3462/1975, de 26 de diciembre, los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación dictarían las normas precisas para su debido desarrollo. En base a dicha autorización, y a propuesta de ambos Departamentos, por la presente Orden se establecen las cantidades a satisfacer a las Corporaciones locales durante el año 1976, en concepto de «entregas a cuenta» de la recaudación que se obtenga en el ejercicio por los recargos y participaciones de atribución directa al Ayuntamiento o Diputación Provincial en cuyo territorio radiquen los bienes o se desarrollen las actividades sujetas a gravamen.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que las referidas entregas a cuenta se efectúen con sujeción a las instrucciones siguientes:

- 1. Entregas a cuenta a los Ayuntamientos.
- 1.1. Por su participación en la cuota fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. El importe de las «entregas a cuonta» por este concepto se calculará distribuyendo el noventa por ciento de la recaudación obtenida en 1975 entre los Ayuntamientos com-

prendidos dentro de la demarcación territorial de la Delegación de Hacienda proporcionalmente al importe de los respectivos documentos cobratorios del citado ejercicio económico.

- 1.2. Por el recargo sobre la base liquidable de la cuota fija del Tesoro de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.— Se cifrará para cada Ayuntamiento en el ciento diez por ciento de la cantidad que les corresponda por su participación en las cuotas, calculada en la forma expresada en el número anterior.
- 1.3. Por su participación en la Contribución Territorial Urbana.— Se calcularán, como norma general, en la forma establecida por la Instrucción provisional de administración y contabilidad de los recursos locales e institucionales administrados por la Hacienda Publica, de 27 de diciembre de 1966.

No obstante, los Delegados de Hacienda ponderarán, en su caso, la influencia que en la recaudación de los ejercicios de 1975 y 1976 puede ejercer en determinados Ayuntamientos la implantación del nuevo régimen de esta Contribución.

- 1.4. Por el recargo de la base liquidable de la cuota del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana.—Se cifrará para cada Ayuntamiento en el setenta y cuatro por ciento de la cautidad que les corresponda por su participación en la recaucación de la Contribución, calculada en la forma expresada en el número anterior.
- 1.5. Régimen transitorio de la Contribución Territorial Urbana.— No obstante lo dispuesto en los dos números anteriores, las «entregas a cuenta» por la participación y

los recargos y, en su caso, arbitrio sobre la Contribución Territorial Urbana en los municipios en que se mantenga el régimen transitorio de la misma, se calcularán en la forma establecida por la Instrucción de 27 de diciembre de 1966.

- 1.6. Por su participación en la cuota fija o de licencia del Impuesto Industrial. Se cifrará en el noventa por ciento que de la recaudación del año 1975 se haya imputado a cada Ayuntamiento, prescindiendo de la detracción a favor del Fondo Nacional de Haciendas Municipales.
- 1.7. Por el recargo sobre la cuota fija o de licencia del Impuesto Industrial. Se cifrará en el treinta y cinco por ciento que de la recaudación por cuotas del Tesoro del ejercicio de 1975 se haya imputado a cada Ayuntamiento.
- 1.8. Por su participación en la cuota fija o de licencia del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal correspondiente a profesionales y artistas. Se procederá en forma similar a la establecida en el número 1.1 para determinar las «entregás a cuenta» por su participación en la cuota fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.
- 1.9. Por el recargo sobre la cuota fija o de licencia del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal satisfecho por los profesionales y artistas.—Se cifracá en el cuatenta y cuatro por ciento de la cantidad que les corresponda por su participación en las cuotas, calculada en la forma expresada en el número anterior.
- 2. Entregas a cuenta a las Diputaciones Provinciales.
- 2.1. Por el recargo sobre la cuo-

ta fija o de licencia del Impuesto Industrial. — Se cifrará en el cuarenta por ciento de la cantidad recaudada en la Delegación por la citada cuota fija o de licencia en el año 1975.

2.2. Por el recargo sobre la cuota fija o de licencia del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal correspondiente a profesionales y artistas. — Se cifrará, asimismo, en el cuarenta por ciento de la cantidad recaudada en la Delegación por la citada cuota fija o de licencia en el año 1975.

3. La suma de las cantidades, calculadas en la forma determinada en los números anteriores, constituirá el importe de la total entrega a cuenta a satisfacer a cada Corporación local durante el año 1976. Dicho importe se pagará al Ayuntamiento o Diputación Provincial en cuyo territorio radiquen los bienes o se desarrollen las actividades sujetas a gravamen, en los siguientes plazos: Mensualmente y por dozavas partes a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos de más de dos mil habitantes, y trimestralmente y por cuartas partes a los restantes Ayuntamientos.

Madrid, 4 de marzo de 1976.— OSORIO.

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo, senor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Exemo, Sr. Gonernador Civil de la Provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el pasado mes de febrero, sean los siguientes:

Ración de pan de 500 gramos, 9,12 pesetas.

Ración de pan de 400 gramos, 8,86 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 29,68 pesetas.

Idem de paja corta de 6 kilogramos, 18,84 pesetas.

El kilogramo de paja larga, 3,41 pesetas,

El kilogramo de carbón, 5,11 pesetas.

El kilogramo de leña, 1,77 ptas. El kilogramo de aceite, 66,49 pesetas.

El litro de petróleo, 12,10 ptas. Burgos, 10 de marzo de 1976.— El Secretario general, Julián Agut Fernández - Villa.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Burgos

 D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 13 /76, para la declaración de herederos abintestato de doña Natividad y de don Manuel Ortiz Arce, nacidos en Santa María del Campo, el día 30 de agosto de 1903 y el día 19 de enero de 1909, y fallecidos ambos en Burgos, la primera, el día 13 de abril de 1974, y el segundo, el día 13 de agosto de 1974, ambos hijos de Aureo y Eladia, y por medio del presente se anuncia su muerte sin testar, haciendo constar que las personas que reclaman sus herencias son, su hermana doña Josefa Ortiz Arce, y sus sobrinos, hijos de la hermana premuerta doña María Ascensión Ortiz Arce, llamados don Julián, doña María, doña Felisa, don Demetrio, don Manuel, doña Milagros y don Angel Gil Ortiz, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días, siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Burgos, a 9 de marzo de 1976.— El Magistrado-Juez, Jose Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

1.131.-620,00

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en las diligencias que tramito con el número 91 de 1975, por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 27 de julio de 1974, ha acordado se haga saber a los súbditos franceses Claude Letinoc y Jacqueline Letinoc, residentes en St. Herblain. Rue des Hauts Moulins (Francia), que con esta fecha se acuerda ponerles de manifiesto las actuaciones arriba indicadas en la Secretaría de este Juzgado, por cinco días, a efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2.ª a), de la Ley de 8 de abril de 1967.

Y para que les sirva de notificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 8 de marzo de 1976.—El Secretario, Joaquín Juárez.

Anuncios oficiales

Delegación Provincial del Ministerio de lodustria de Burgos

Sección de Minas

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria, hace saber:

Que, han sido declarados conclusos para titulación, las concesiones derivadas de turba, de esta provincia, por haber sido presentados dentro del plazo reglamentario los reintegros para la expedición de los títulos de propiedad y papel de pagos al Estado que corresponden a los permisos de investigación siguiente:

Mamen, número 3.859, del término de Bahabón de Esgueva.

Mari Loli II, número 3.883, del término de Basconcillos del Tozo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento Generai para el Régimen de la Mineria.

Burgos, 8 de marzo de 1976.— El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

1.137.-408,00

Jefaiura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Finalizada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de La Cueva de Roa (Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectiva mente correspondan, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento de La Cueva de Roa, se halla expuesto y a disposición de todos los interesados el plano de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Burgos, 8 de marzo de 1976.— El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

AVUNTAMIENTO DE BURGOS

La Excma. Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 3 del corriente mes, acordo por mayoría aprobar el expediente de modificación de tarifas para el suministro de agua potable a la ciudad.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto al público en las oficinas del Servicio de Aguas Municipal, Avda. del Cid, 12, durante el plazo de 15 días, a partir de la inserción del presente anuncio, pudiéndose, en dicho plazo, formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Burgos, 10 de marzo de 1976.— El Alcalde, José Muñoz Avila.

Objeto de la subasta.—Las obras de urbanización de la calle de Santa Agueda de esta ciudad.

Tipo de licitación:—6.922.806 pesetas.

Pliego de condiciones.— Podrá examinarse en el Negociado de Contratación de esta Secretaría General dentro de los días laborables y durante las horas de oficina.

Garantías.— Tanto la provisional como la definitiva por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones.— La entrega de proposiciones podrá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las doce horas.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, número ..., piso ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm. ..., correspondiente al día ... de de 197 ..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de urbanizción de la calle de Santa Agueda de la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose a llevar a cabo dichas obras ed la cantidad de (digase en letra y cifra) pesetas.-Burgos, fecha y firma.

Burgos, 11 de marzo de 1976.— El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

yuntamiento de Isar

La Corporación municipal de mi presidencia, conforme con lo previsto en los artículos 12.1 de la Ley de Régimen Local y 9.a del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en sesión extraordinaria del 29 de los corrientes, con el quórum que determina el 303 de invocado texto legal, ha adoptado el acuerdo relativo de aceptar la incorporación voluntaria al mismo solicitada por los municipios de Cañizar de Argafio, Palacios de Benaver y Villorejo, aprobando al efecto las bases por las que se han de regir la misma, redactadas en cumplimiento y a los efectos del artículo 16 del referido Reglamento.

Dicha incorporación queda condicionada a que se suprimen como tales los municipios de Villorejo, Cañizar de Argaño y Palacios de Benaver, y los núcleos respectivos a excepción del de Isar, se

constituirán en Entidades Locales

Menores de su misma denominación, con su delimitación territorial, conservando su patrimonio, ración, a resolver ambos en definitiva por el Consejo de Ministros.

A los efectos del artículo 15,2 del Reglamento de referencia anterior y normas concordantes, se hace público para general conocimiento advirtiéndose que el expediente respectivo, con todos sus antecedentes en especial las bases indicadas y certificaciones de todos los acuerdos adoptados sobre el particular, son objeto de exposición al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo las personas interesadas podrán instruirse de todo ello, y las que se hallen legitimadas, presentar los escritos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Isar, 29 de febrero de 1976.—El Alcalde, Eduardo López.

Ayuntamiento de Palacios de Benaver

La Corporación municipal de mi presidencia, conforme con lo previsto en los artículos 12.1 de la Ley de Régimen Local y 9.a del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en sesión extraordinaria del 29 de los corrientes, con el quórum que determina el 303 de invocado texto legal, ha adoptado el acuerdo relativo a la incorporación voluntaria de este municipio con los de Villorejo, Cañizar de Argaño e Isar, aprobando al efecto las bases por las que se ha de regir la misma, redactadas en cumplimiento y a los efectos del artículo 16 de referido Reglamento.

Dicha incorporación queda condicionada a que se suprimen como tales los municipios de Villorejo, Cañizar de Argaño y Palacios de Benaver, y los múcleos respectivos a excepción del de Isar, se constituirán en Entidades Locales Menores de su misma denominación, con su delimitación territorial, conservando su patrimonio, previa instrucción de expediente paralelo al de repetida incorporación, a resolver ambos en definitiva por el Consejo de Ministros. A los efectos del artículo 15,2

del Reglamento de referencia anterior y nomas concordantes, se hace público para general conocimiento advirtiéndose que el expediente respectivo, con todos sus antecedentes en especial las bases indicadas y certificaciones de todos los acuerdos adoptados sobre el particular, son objeto de exposición al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo las personas interesadas podrán instruirse de todo ello, y las que se hallen legitimadas, presentar los escritos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Palacios de Benaver, 29 de febrero de 1976.—El Alcalde, Angel Sadornil.

Recaddación de Contribuciones - 1.ª Zona de la Capital El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de su cargo contra D. Benito Vallejo Santos, por débitos de ciento diez y seis mil trescientas cincuenta y ocho pesetas (116.358), de principal, más veinticinco mil doscientas setenta y una pesetas (25.271), de recargos de apremio y costas presupuestadas, y en total ciento cuarenta y una mil seiscientas veintinueve pesetas (141.629), se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1976, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 3 de marzo de 1976, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de D. Benito Vallejo Santos, procédase a la celebración del acto de subast . nara la que se señala el dia 12 de abril del año en curso, a las once horas, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, núm. 4, 1.º, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los articulos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presenta anuncio, y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar, son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1: Integrado por el vehículo marca Sava-BMC, matricula BU-21.718. Tasado a efectos de subasta en la cantidad de 28.000 pesetas.

- 2.º Que el vehículo a enajenar se encuentra depositado en los Talleres Olalla de esta capital, sito en la calle de Vitoria núm. 71, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen.
- 3.º Que todo licitador depositará previamente ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.
- 5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 6.º Que én caso de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, durante los tres días siguientes al de la ultimación de la subasta.

Advertencias: A los acreedores hipotecarlos o pignoraticios, forasteros o desconocidos, de teneries por notificados con plena virtualidad legal, por medio de este anuncio de subasta.

Burgos, 12 de marzo de 1976.— El Recaudador Rafael Pérez.

Recoudación de Contribuciones de la Zona de Lerma

Don Félix Miguel Gil, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona de Lerma.

Hago saber: Que en esta Oficina de mi cargo se sigue expediente ejecutivo de apremio, por débitos del Impuesto de Transmisiones del ejercicio de 1975, contra Euro Sport Española, S. A., domiciliada fiscalmente en Madrigalejo

del Monte, por un importe de principal de 111.245 pesetas, más 22.249 de recargos de apremio y los gastos y costas que ocasione la tramitación del expediente.

Intentada la entrega de la cédula de notificación del débito indicado, no ha podido realizarse por ser desconocida esta Sociedad en el citado pueblo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación en su apartado 7.º, se cita por medio del presente a las personas o Entidades interesadas, así como a la propia Euro Sport Española, S. A., para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, en el plazo de ocho días, con el fin de recoger la notificación de la providencia de apremio decretada por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, advirtiéndole que si no hace uso de este derecho será declarado en rebeldía, y que cuantas notificaciones hava que practicar en el curso del mismo, se realizarán con arreglo a derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de Madrigalado del Monte, expido el presente en Lerma, a 8 de marzo de 1976.—El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Subastas y Concursos

Junta vecinal de Moradillo de Sedano

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, esta Junta Administrativa tiene acordado celebrar subasta pública para el aprovechamiento de los pastos de los montes La Nava y El Paular, números 313 y 314, de la pertenencia de esta Junta.

La subasta se hará para 36 cabezas de ganado vacimo y 93 lanares.

La spertura de plicas se hará a les 21 días hábiles de la fecha de su publicación

La tasación será de 14.525 pesetas anuales.

Moradillo de Sedano, 12 de marzo de 1976.—El Presidente, Zacarías Ruiz Martínez.

IMPRENTA PROVINCIAL